MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



RECTIFICA RESOLUCIÓN Nº 829 de 2017, DE ESTA SUBSECRETARIA, Y SU EXTRACTO, EN MATERIA DE ACUICULTURA.

VALPARAISO, 1 6 MAR. 2017

R. EX. N°____942____

VISTO: lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983;

la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828, N° 1064 y N° 2667, ambas de 2014, N° 94, N° 2827 y N° 3231, todas de 2015, N° 303, N° 2662 y N° 3732, todas de 2016, N° 763 y N° 829, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846 y N° 2899, todas de 2014, N° 1412, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 829 de 2017, se modificó la Resolución Nº 3231 de 2015, ambas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 25 A y el número máximo de ejemplares a ingresar, cometiéndose un error al citar la agrupación de concesiones.

RESUELVO:

1.- Rectificase la Resolución Nº 829 de 2017, de esta Subsecretaría, y su extracto publicado en el Diario Oficial Nº 41.708, del martes 14 de marzo de 2017, por la cual se modificó la Resolución Nº 3231 de 2015, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 25 A y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en ellos cada vez que aparece la expresión 24 A por 25 A.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR QUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA

AOLO TREJO CARMONA

retario de Pesca y Acuicultura (S)

 $\mathcal{O}_{\mathsf{CSB}}^{\mathsf{N}}$

